



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 18 de mayo de 1964. — Número 60

Página 453

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de abril de 1964, por la que se regula la actualización de pensiones de los funcionarios de Administración Local.

Ilustrísimo señor:

La Ley 108/1963, de 20 de julio, en su artículo 10 dispone que en un período máximo de cuatro años y de modo escalonado, según determine el Ministerio de la Gobernación, se procederá, por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a actualizar los derechos pasivos causados por los funcionarios de Administración Local con anterioridad a la vigencia de dicha Ley. El mismo precepto señala el sueldo que ha de servir de regulador para la actualización. Las pensiones excluidas y la imputación de los incrementos a la Mutualidad o Corporaciones, según proceda.

Al regular el cumplimiento del mandato legal antedicho, parece oportuno seguir, en cuanto resulte procedente, las normas dictadas a igual efecto para los pensionistas del Estado por la Ley 83/1961, de 23 de diciembre, con las obligadas limitaciones derivadas de que la nueva Ley se refiere sólo a los sueldos que en ella se señalan a los distintos grados atribuidos a las diversas categorías y clases de funcionarios y no a los que puedan autorizarse en el futuro, así como con las diferenciaciones derivadas de haberse determinado las actuales pensiones unas veces con arreglo a la legislación general y otras conforme a las especiales de las distintas Corporaciones Locales, sin alterar, por tanto, en ningún caso, las circunstancias personales concurrentes en el momento de señalar la pensión vigente, que debieron producir iguales efectos en situaciones iguales, de haberse aplicado en todos ellos la legislación general.

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Orden de 22 de abril de 1964, por la que se regula la actualización de las pensiones de los funcionarios de Administración Local 453

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 454

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Mazeuerras ... 455

Delegación Provincial de Sindicatos 455

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 455

Juzgado municipal número uno de Santander 456

Aduana de Santander 456

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 456

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Selaya, Villafufre, Reinosa y Camaleño 458

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Secretarios, Intervenientes y Depositarios de Administración Local 460

Caja de Ahorros 460

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera. La revisión de pensiones, causadas por los funcionarios de Administración Local con anterioridad a la vigencia de la Ley 108/1963, de 20 de julio, se llevará a cabo, como previene el artículo 10 de dicho texto legal, por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, conforme a las normas de la presente Orden y las que, en su caso, hayan de complementarlas.

Segunda. 1. Todas las pensiones causadas antes de 1 de julio de 1963 y las que se causen en lo sucesivo se revisarán o se determinarán tomando

como haber regulador conjuntamente el sueldo base y retribución complementaria asignados, conforme a la antedicha Ley de 20 de julio de 1963, a igual empleo, categoría, clase o puesto de trabajo que el que sirvió para señalar el haber pasivo del causante o sus beneficiarios, más los incrementos legales que constituyen el regulador, conforme a los Estatutos de la citada Mutualidad, sin variar el tiempo de servicios computados ni los demás elementos o circunstancias personales determinantes de la pensión respectiva en el momento en que aquélla se reconoció, siempre que hubieran sido los legalmente establecidos y no determinantes de exclusión, conforme al artículo 10 de la Ley.

2. En los casos en que la plaza servida en su día hubiera variado en la calificación de categoría o clase, la actualización se hará en razón del grado que correspondería a la misma por aplicación estricta de la nueva Ley, sin que pueda ser objeto de revisiones ulteriores por nuevas variaciones.

3. Si la plaza hubiera desaparecido y por su índole especial no tuviera paridad claramente establecida con otra de las detalladas en la Ley, la asimilación se hará por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, pudiendo a tal fin recabar informe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local.

4. Para la actualización de las pensiones por jubilación voluntaria producidas entre 1 de diciembre de 1960 y 1 de julio de 1965, no será de aplicación la limitación contenida en el número 3 del artículo 31 de los Estatutos de la Mutualidad, respecto a la exigencia de los dos años consecutivos de cotización sobre el haber regulador para la determinación de la pensión básica.

Tercera. 1. La actualización se efectuará, en todo caso, a solicitud de los perceptores de la pensión o de sus representantes legales, y será formulada precisamente en el modelo que

establezca la Mutualidad a tal fin. Se presentará en las oficinas de la MUNPAL o será cursada por los medios legalmente autorizados, dentro de los plazos que a continuación se señalan:

a) Durante el año 1964 los pensionistas que en 1 de enero de dicho año tengan cumplidos los sesenta años de edad.

b) Durante el año 1965 los que en 1 de enero de 1964 tengan cumplidos los sesenta y cinco años.

c) Durante el año 1966 quienes en 1 de enero de 1964 tengan cumplidos los sesenta años.

d) Durante el año 1967 quienes en la misma fecha de 1964 no hayan alcanzado las edades indicadas en los apartados precedentes.

2. Si una pensión estuviera reconocida en favor de varios perceptores, podrá solicitar la actualización para todos ellos el partícipe de más edad, y lo hará en el plazo que a él corresponda, conforme al apartado anterior.

3. Como norma general, sólo será necesario la presentación de la instancia y certificación de nacimiento del beneficiario. No obstante, los interesados acompañarán a la misma los documentos probatorios que estimen pertinentes en el supuesto de casos o circunstancias especiales que puedan servir de base a la asimilación de la plaza.

4. Las instancias presentadas antes del plazo fijado serán devueltas a los interesados, previniéndoles de la fecha en que deben realizar la presentación.

5. Las actualizaciones tendrán efectos económicos desde el uno de enero del año en que corresponda solicitarlas, conforme al apartado primero de esta norma. Transcurrido el plazo reglamentario, podrán solicitarse en cualquier momento, pero tendrán efectividad desde el uno de enero del año en que la instancia se presente.

6. En los expedientes en tramitación para declarar pensiones causadas por asegurados a la Mutualidad que hubieran cesado en el servicio activo, por fallecimiento o jubilación, con posterioridad al 1 de julio de 1953, la actualización se hará de oficio con cargo a dicha Entidad. Recaído acuerdo firme sobre la actualización, si la Corporación a que pertenecía el jubilado no estuviera al corriente en el pago de cuotas de sus asegurados, conforme al sueldo computable a efectos pasivos, la Comisión Permanente de la Mutualidad, o el Director técnico de la misma, por su delegación,

comunicarán el importe de las cuotas liquidadas y no satisfechas al Delegado de Hacienda respectivo, a fin de que por éste se proceda a su retención y pago a la Mutualidad con cargo a los créditos a favor de la Corporación local interesada, de acuerdo con los artículos 333 de la Ley de Régimen Local, 15 de la de la Mutualidad y 77 de sus Estatutos.

Cuarta. Estarán exceptuadas de actualización:

A) Las prestaciones que tengan el carácter de capital seguro de vida, socorro por una sola vez, mesadas o pagas de toca y cualquiera otras que se hubieran concedido, con arreglo a la legislación general o Reglamentos particulares, sin el carácter de pensión.

B) Las pensiones que al actualizarlas resulten superiores o iguales a los nuevos sueldos, con los quinquenios y pagas extraordinarias correspondientes en cada caso. En este supuesto la actualización quedará limitada al referido importe del sueldo regulador.

C) Las pensiones de jubilación concedidas en razón de edades más beneficiosas que las de la legislación común.

D) Las pensiones graciabiles en el momento de la concesión.

Quinta. Cuando concurren en el mismo perceptor dos pensiones compatibles, serán actualizadas ambas. En otro caso, se actualizará solamente la pensión más beneficiosa, sin perjuicio de la posible supresión de la que sea incompatible o de su mantenimiento, si así resultare procedente en razón de especial reglamentación o acuerdo particular generadores de derechos adquiridos.

Sexta. A los efectos de actualización a cargo de la Mutualidad sólo se tomarán en cuenta los servicios computables con arreglo a los Estatutos de aquella. Tendrán dicho carácter en todo caso los servicios prestados en plaza de Cuerpo Nacional, en virtud de nombramiento interino hecho por autoridad competente, siempre que el interesado perteneciera ya en propiedad al Cuerpo Nacional respectivo.

Séptima. 1. El pago de incrementos por actualización será imputable a la MUNPAL o Corporaciones, según proceda, conforme al artículo 10, 3) de la Ley 108/1963. Dicho incremento estará representado por la diferencia entre el importe de la pensión actualizada y el que correspondió al producirse el hecho causante.

2. Las pensiones que una vez actualizadas no alcancen el mínimo de

750 pesetas ó 500 pesetas mensuales, según se trate, respectivamente, de pensiones de jubilación o viudedad y orfandad, se mantendrán revalorizadas hasta dichos mínimos con cargo a la Mutualidad.

3. El importe a que ascienda la actualización, a cargo de la Corporación local respectiva, podrá ser anticipado por la Mutualidad. Si previamente dicha Corporación no se hallara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas de la liquidación por cuotas y pensiones que le haya sido practicada, tanto si dicha liquidación es consecuencia de la Ley 108/1963, de 20 de julio, como de la cuarta disposición transitoria de la Ley 11/1960, de 12 de mayo, sobre creación de la MUNPAL, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 6 de la norma tercera de esta Orden.

Octava. Los acuerdos que dicten los Organos rectores de la Mutualidad para la actualización de pensiones quedarán sometidos al régimen jurídico general establecido en la Ley y Estatutos por que la misma se rige.

Novena. Se faculta a la Dirección General de Administración Local para dictar las normas complementarias que resulten convenientes o necesarias para ejecución de la presente Orden. Asimismo, quedan facultados los Organos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para adoptar los acuerdos pertinentes en orden a la habilitación de créditos que la actualización de pensiones requiera y para dictar las instrucciones que consideren necesarias o convenientes para llevar a cabo su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de mayo de 1964).

177

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Convenios de Impuestos sobre el Lujo
Extracto de acuerdo de admisión
a trámite

Fecha del acuerdo: 30 de abril de 1964.

Agrupación: Grupo Fiscal de Joyerías, Platerías, Relojerías y Bisuterías de Santander.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Venta de joyas, platas, relojes y bisutería sujetas a tributar por los epígrafes 7 y 11 a), b) y e) de las tarifas de Impuestos sobre el Lujo.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Ramón Galán Pereira, don Gonzalo García Rumayor y don Bienvenido García López; suplentes: Don Onofre de la Fuente González, don Juan Fernández Setién y don Manuel Peña García López.

b) Por la Administración.—Titulares: Don José Luis Terán Cieza, como ponente; don Andrés Santiago Alonso y don Juan Moreiras Mendizábal; suplentes: don Julián Hériz Goytisolo y don Pablo de la Nuez de la Torre, presididos por el inspector regional don Manuel Aguilar Harisson.

Los contribuyentes que disientan del acuerdo de la Agrupación para acogerse al Convenio, deberán hacer constar su renuncia mediante escrito dirigido al director general de Impuestos Indirectos y presentado en esta Delegación de Hacienda dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El administrador de Rentas (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Anuncio

Previo cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, se convoca a pública subasta la explotación de una cantera de arena, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Es objeto de subasta el arrendamiento de la explotación de una cantera de arena, sita en el paraje "Los Millones", Alto de San Cipriano, del pueblo de Sierra de Ibio.

2.^a El precio que se señala a la explotación es de 25 pesetas metro cúbico de arena, hasta los dos mil de extracción, y 15 pesetas por cada metro de exceso, determinado mediante aforo anual.

3.^a La fianza para optar a la subasta se fija en 2.000 pesetas.

4.^a Las proposiciones podrán presentarse en sobre cerrado durante el plazo de veinte días hábiles anteriores al de la celebración de la misma, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.^a El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 16 de junio próximo.

6.^a Durante el plazo de licitación estarán a disposición del público, en la Secretaría municipal, todos los documentos del expediente de subasta.

7.^a El resto de las condiciones figura en el correspondiente pliego, que consta en el expediente.

8.^a Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., de..... años, estado....., profesión....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a llevar a cabo la explotación de la cantera de arena, sita en el Alto de San Cipriano, al precio de..... pesetas metro cúbico hasta los dos mil anuales, y el exceso a..... pesetas metro cúbico.

Se une justificante de haber depositado la fianza provisional y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del licitador).

Mazcuerras, 11 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 371 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Se convoca concurso restringido para la adquisición de 40 literas dobles y 80 almohadas, tipo "Flex", conforme al pliego de condiciones técnicas y jurídicas que se halla de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos (Santa Clara, 3 y 5).

El plazo para la presentación de propuestas es de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de mayo de 1964.—El secretario provincial sindical, Francisco Escobedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Se convoca concurso restringido para la realización de obras de pintura de la Residencia de la Obra Sindical de Educación y Descanso "Hermanos Gómez Peredo", de esta capital, conforme al pliego de condiciones técnicas y jurídicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos (Santa Clara, 3 y 5).

El plazo para la presentación de los pliegos es de siete días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de mayo de 1964.—El secretario provincial sindical, Francisco Escobedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 116 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Se convoca concurso restringido para la enajenación del eucaliptal existente en la Residencia de la Obra Sindical de Educación y Descanso "Francisco Marcano", de esta capital, conforme al pliego de condiciones económicas y jurídicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos (Santa Clara, 3 y 5).

El plazo para la presentación de condiciones es de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de mayo de 1964.—El secretario provincial sindical, Francisco Escobedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de los cónyuges don Justo Carrera Cobo y doña Carolina Regata Torre, contra don Jesús Blanco Cuartas, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pú-

blica subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, y en cinco lotes independientes, los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado.

Lote primero

Una vaca, de raza holandesa, de unos cinco años, aproximadamente.

Otra vaca, de igual raza, de unos tres años.

Tasado este lote en catorce mil pesetas.

Lote segundo

Rústica.—Erial en el pueblo de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio del Rebollar, que mide ocho carrros, o sea, catorce áreas veinticinco centiáreas, y linda: Al Norte, don Jesús Blanco; al Sur, herederos de don Antonio Obregón; Este, Nicanor Carrera, herederos de Aurelio Ruiz, Gabino Arroyo y herederos de Francisco Carrera, y al Oeste, Julio Lanza.

Tasado en dieciséis mil pesetas.

Lote tercero

En el sitio denominado Fuente Ranas, un terreno prado, de cabida veintinueve áreas sesenta centiáreas, igual a 17 carrros. Linda, según título: Norte y Sur, carretera; Este y Oeste, terreno común.—Hoy linda: Norte, Sur y Oeste, carretera, y Este, camino peonil.

Tasada esta finca en cuarenta y cinco mil pesetas.

Lote cuarto

En el mismo sitio que la anterior, otro terreno, de cabida cincuenta y cinco áreas veinte centiáreas, igual a 32 carrros. Linda: Norte y Sur, carreteras; Este y Oeste, terreno común.

Sobre la finca descrita existe construída una casa, compuesta solamente de planta baja y destinada a vivienda y cuadra, que mide 9 metros de frente, Sur, por 7 metros de fondo, estando rodeada del terreno sobre la que está enclavada.

Tasada en ciento ochenta mil pesetas.

Lote quinto

Un terreno de cuatro carrros y medio, equivalentes a ocho áreas y una centiárea, en la mies de la Cuesta y sitio de Rebollar, que linda: Al Norte, vallado; al Sur, carretera; al Este, Maximino Ruiz, y al Oeste, herederos de Pedro Agüero.

Tasado en ocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito

en la planta baja del Palacio de Justicia, el día once del próximo mes de junio, a las once horas; y se previene a los licitadores:

Que, como anteriormente se consigna, se celebrará en cinco lotes independientes, por el orden que se deja expuesto; que se verificará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue el setenta y cinco por ciento del precio de las valoraciones, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a que se contraen los lotes segundo, tercero, cuarto y quinto, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedá subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, P. S. (ilegible). El juez, Jesús Porrás de la Mata.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 736 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que el día cinco de junio próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se celebrará pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, un torno mecánico "Comesa A. D., en perfecto estado, embargado al demandado, don Rafael de Juan Ovejero, "Talleres Julavi", domiciliado en Campogiro, en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado a instancia de don Eduardo Fages Guevara, sobre reclamación de 1.200 pesetas, haciéndose constar que

para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación del diez por ciento del avalúo, pudiendo examinar el torno de que se trata en el taller del propio demandado.

Dado en Santander a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).—El juez, José Manuel Balboa Cobo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 23 de mayo de 1964, a las once horas, se subastarán en esta Aduana las siguientes mercancías:

1.650 kilogramos automóvil Opel Kapitán, 35.000 pesetas.

1.432 kilogramos caucho, en planchas, 700 pesetas.

Un motor de gasolina Mark, 700 pesetas.

100 hojas de sierra Starret, de 12, 3.333 pesetas.

Equipo alto voltaje, de pruebas, 6.333 pesetas.

Electrodos y aparato de soldar, 8.837 pesetas.

3.883 sacos, tejido de yute, 41.130 pesetas.

493 sacos, tejido algodón, 1.210 pesetas.

4,5 kilogramos motor fuera de borda, usado, 4.375 pesetas.

Los demás detalles de la subasta y condiciones de la misma figuran en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 14 de mayo de 1964.—El administrador, G. Ruiz Mas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del finado don Manuel Herrera Abad, fallecido en esta ciudad en 15 de diciembre de 1963, sin otorgar testamento, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y solicitan su herencia sus hermanos de doble vínculo don Adolfo Salvador Herrera Abad y don Augusto Herrera

Abad. Y por el presente se llama, por el término de treinta días, a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Torrelavega al día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).—El juez, José Donato Andrés Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en juicio que se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio especial declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución contrato arriendo de local de negocio por traspaso inconstituido, promovido por don Faustino Fuentesvilla Calderón, mayor de edad, casado, productor, vecino de Polanco, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torres, contra doña Julia Corada Peña, mayor de edad, sus labores, vecina de Aguilar de Campoo, y don José Blanco Gorochategui, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Maliaño, ambos declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Faustino Fuentesvilla Calderón contra doña Julia Corada Peña y don José Blanco Gorochategui, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento estipulado entre el actor y la demandada, doña Julia Corada, referido en el hecho primero y segundo de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a que transcurrido el plazo de cuatro meses desalojen y pongan voluntariamente a disposición del actor el local arrendado, bajo apercibimiento de ser lanzados, en otro caso, e imponiéndoles igualmente a dichos

demandados el pago de las costas ocasionadas en este pleito. Así, por esta mi sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificación a los demandados, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Donato Andrés Sanz.—Rubricado. Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados expresados, expido el presente en Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, P. S., P. Puente.—El juez, José Donato Andrés Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 401 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de Villacarriedo, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y partido, por licencia del titular, los autos de juicio ejecutivo seguidos en reclamación de cantidad, promovidos por Compañía Auxiliar de Minería y Metalurgia, S. A. (Camimet), con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torres, contra Minera del Tablillas, S. A., con domicilio social en Bilbao, declarada en rebeldía en este juicio, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este juicio como de la propiedad de la S. A. demandada en el mismo, Minera del Tablillas, y con su producto abonar a la S. A. Compañía Auxiliar de Minería y Metalurgia (Camimet), la cantidad de docientos treinta mil pesetas de deuda principal, ochocientos cuatro pesetas con treinta céntimos de gastos de protesto de las dos letras de cambio presentadas, así como a los intereses legales que

la deuda principal reclamada devenguen, a razón del cuatro por ciento anual, desde las fechas de los respectivos protestos de aludidas cambiiales, y con relación a las cantidades reclamadas por cada una de ellas, hasta la en que se realice el pago de indicada deuda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas y que se causen, a la Sociedad demandada, a quien le será notificada esta resolución por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ortega Gayé.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a la S. A. demandada, se expide el presente en Torrelavega a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, P. S., P. Puente.—El juez, José Donato Andrés Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 431 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Emiliano González González, hijo de José y Luciana, natural de Ojebar, término municipal de Rasines, mayor de edad, soltero, el cual falleció en Santander el 31 de enero de 1964, sin haber otorgado testamento; reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Vicenta María Luz González González, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para fijar en la tabla de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Santander a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).—El juez, Jesús Porras de la Mata.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 259, promovidas a instancia de José Díaz Vallejo, contra Felipe Zubiaur Irizabal, de ignorado paradero, en las cuales se ha dictado providencia, de fecha doce del actual, por la que se acuerda señalar el día once de junio, a las diez horas, para celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, ordenándose citar a las partes para dicho día y hora, con los requisitos legales, previniéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado, Felipe Zubiaur Irizabal, de ignorado domicilio, expido el presente, que firmo en Santander a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Aguirre Gandarillas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Extrecho de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el año 1962.

Sesión de 27 de enero.—Se aprueba el acta anterior.

El enterado de la correspondencia y periódicos oficiales.

El pago de pensión a la viuda del secretario, don Gregorio Gil.

Autoridad a quién debe dirigirse el Ayuntamiento en reclamación de pago de alquiler de la Casa Cuartel ocupado por la Guardia Civil.

Que el guardamontes aclare dónde se cortaron los árboles concedidos a Antonio Sainz, de Villacarriedo.

El enterado de las actuaciones de denuncia contra dos vecinos por cerramientos.

Donativo para los damnificados de Sevilla.

Ayuda a la construcción del puente del Canalizo, proyectado por los vecinos del barrio de La Sierra.

Se deniegan las instancias presentadas solicitando local para industrias en el soportal de la plaza y requerimiento a un vecino para que señale los límites de huerta de su familia.

Solicitar de un arquitecto levantamiento de un plano para locales de ne-

gocios y casa habitación en dicho lugar.

Se aprueba la liquidación de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

Dejar pendiente el asunto relativo a construcción de una pared por un vecino.

Que se publiquen bandos exigiendo la presentación de proyectos y planos para edificar.

Sesión de 31 de marzo.—Preside el primer teniente de alcalde, por enfermedad del propietario.

Se aprueba el acta anterior.

El enterado de la correspondencia y periódicos oficiales y de la concesión de dos meses de licencia, por enfermedad, al alcalde presidente, y nombramiento como alcalde accidental al primer teniente, don Ramón Sainz.

Que se pague el importe de la tasa de festejos para este año.

Se imponga una multa a un vecino por denuncia de la Guardia Civil.

Se autoriza al alcalde accidental para intervenir en el movimiento de la cuenta con el Banco de Santander en unión de los otros dos claveros, extensivo al auxiliar administrativo en ausencia del secretario-interventor.

Conceder subvención a la V Feria Internacional del Campo y otra a la Junta de Información y Turismo.

El enterado de las circulares sobre censo canino, vacunación antirrábica y del ganado vacuno contra la glosopeda.

Se aprueban expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Aprobación de gastos e ingresos y facturas pendientes de pago y convenio de reparación de la carretera de Valvanuz.

El enterado de la autorización para aprovechamiento extraordinario de robles en el monte y su marcaje.

Se deniega instancia de un licitador adjudicatario de subasta pidiendo indemnización por haberle sustraído once robles de los subastados y adjudicados.

Autorizar suministro de agua potable de la antigua conducción a un vecino, con la advertencia de que deberá desconectar cuando el Ayuntamiento lo ordene, sin indemnización ni reclamación.

Se deniega la concesión de un roble solicitado por otro vecino.

Se autoriza el suministro de agua potable a otro.

Se deniega autorización para instalación de una caseta frente al casino "Lope de Vega".

Se acepta la proposición de renta a percibir por el alquiler de la Casa Cuartel, de propiedad municipal, autorizán-

dose a la Alcaldía para la firma del contrato.

El enterado de haber sido intervenidos dos robles fraudulentamente cortados.

Se prohíben los aprovechamientos de pastos y leñas en el monte, a excepción de tocones de árboles.

Publicación de nuevos bandos ordenando la rápida conclusión de la presentación personal.

Concesión de licencia al secretario para asuntos particulares, siendo suplido por el auxiliar administrativo.

Se aprueba la cuenta de caudales correspondiente al año 1961.

Sesión de 28 de abril.—Aprobación del acta anterior.

El enterado de la correspondencia y periódicos oficiales.

Se aprueba contrato con la Guardia Civil para arrendamiento de la Casa Cuartel.

Se acuerda la subasta y aprueba el pliego de condiciones para enajenación de robles en la Llana de los Mazos, autorizado por la Dirección General de Montes, facultándose al señor alcalde para suscribir contratos al efecto.

Que se requiera a un vecino deje el camino que ha cerrado, como estaba.

Se deniega autorización a Electra Pasiega para fijar palomillas en el edificio Casa Ayuntamiento por antiestético, recomendando la desviación de línea.

Se autoriza a un vecino del barrio de La Sierra conecte con el tendido general si paga la parte proporcional a los demás que abonaron a la empresa eléctrica los gastos que costó este tendido en su día.

Informe favorable a la instalación de una línea de viajeros de La Canal a Selaya y pago de jornales a un obrero por sus trabajos en la carretera de Valvanuz.

Sesión de 2 de agosto, subsidiaria.—Se aprueba el acta anterior.

El enterado de la correspondencia y periódicos oficiales y reintegro a su cargo del señor alcalde presidente y cese del accidental.

Que la subvención para urbanización ofrecida por la Diputación Provincial se emplee en primer término en la alcantarilla de la Plazuela de Baco.

El enterado de no haberse formulado reclamaciones contra el establecimiento de la línea de viajeros de Selaya a La Canal y se informe favorablemente.

El enterado sobre la formación del Censo Agrario municipal.

Que se examine el Archivo municipal sobre inscripción del monte de Todos.

El enterado del oficio de la Jefatura Provincial de Arquitectura sobre edificaciones y de las disposiciones sobre auxilios a la ancianidad y desvalidos.

Se eleva a definitiva la adjudicación de subasta de ciento cincuenta robles a favor de don Bernabé Rábago.

Se aprueban ingresos y pagos, dada la lectura de los mismos.

Se aprueba el contrato de inquilinato con la Guardia Civil y percibo de los alquileres satisfechos hasta la fecha al Ayuntamiento.

Reparación de carretera obstruída por un vecino.

Que se ejerciten las acciones para que éste abra el terreno cerrado y cesión de dos árboles que aparecieron cortados.

Autorización para servicio público de un coche taxímetro.

Se deniega autorización para edificación a un vecino por denuncia formulada y falta de autorización y documentación.

Prohibición a otro vecino sobre edificación.

Autorización a otro para construir una tejavana en terreno de su propiedad.

Sobre ejecución de obras en el campo de deportes municipal y señalamiento de límite de costo.

Solicitar de la Superioridad autorización de un servicio de viajeros desde esta villa a Solares, Orejo y Torrelavega los días de feria.

Que se repueble de arbolado el terreno sitio del Truchiro, que ha intentado cerrar Máximo Sainz, aprobándose el requerimiento que se le ha hecho a este efecto.

Que se abone a la Diputación la parte de gastos que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por la nueva conducción de aguas potables.

Que se celebren los mismos festejos de Valvanuz y San Roque de años anteriores, delegándose ampliamente en la Alcaldía para ello.

Queda enterada la Corporación de la advertencia del secretario de la obligación de firmar las actas de sesión dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, en Secretaría municipal y de que no pueden donarse al vecino Joaquín Ruiz Carral dos robles cortados por desconocidos.

El enterado de la plantilla y sueldos de los empleados municipales que publicó el "Boletín Oficial".

Sesión de 2 de octubre, extraordinaria.—Se acuerda el enterado de la Orden del Ministerio de la Goberna-

ción dando normas para la confección de presupuestos de las Corporaciones Locales para 1963, y concesión de retribuciones complementarias al auxiliar administrativo, alguacil y guardamontes del diez por ciento de sus haberes y se comuniqué este acuerdo sobre mejora voluntaria a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Otra sesión extraordinaria de la misma fecha.—Se aprueba el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1963, su exposición al público y el envío de copia a la Delegación de Hacienda para aprobación definitiva.

Sesión de 1 de noviembre, extraordinaria.—Interviene como secretario accidental el auxiliar administrativo por enfermedad del propietario.

Se aprueban las dos actas anteriores.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia y periódicos oficiales.

Se acuerda la firma por la Alcaldía de las actas sobre consorcios forestales, con el voto en contra del concejal don José Sañudo Cabello.

Se acuerda la asistencia a los funerales en el Valle de los Caídos y se solicita subvención para alcantarillado y carretera a Bustigua y Campillo.

El enterado de la tramitación del expediente de jubilación del médico señor Venero

Designar representante del Ayuntamiento para el concierto de consumos de lujo y arbitrios municipales al concejal don Valeriano Fernández Abascal.

Señalar para la subasta de arbitrios, como mínimo, la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas para el ejercicio de 1963.

Que se requiera al recaudador de arbitrios ingrese en arcas la cantidad que adeuda.

Gratificar al alguacil con doscientas cincuenta pesetas por sus servicios en las fiestas de agosto y septiembre.

Queda pendiente el nombramiento de Junta Pericial.

Que la subasta de arbitrios sea el primero de diciembre.

Se deniega petición de un vecino para construir una cuadra, denunciado por otros.

Limpieza del arroyo de la Conderia por los vecinos colindantes.

Dejar como está la pared construída por un vecino en plazoleta, desistiendo de promover las acciones judiciales.

El precedente extracto de actas de sesiones fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de enero de 1964. Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado, con el visto bueno del señor alcalde, en Selaya a 25 de enero de 1964.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Extracto que formula el secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 142, número 5.º del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1962, en relación con el 241-1 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1962, de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el cuarto trimestre del año 1963.

Sesión extraordinaria de 11 de octubre.—Lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Se acordó la renovación de los concejales: don Lucas Arenal, por el primer tercio; don Antonio Gutiérrez, por el segundo, y don Francisco Gómez, por el tercero, por expiración de su mandato.

Sesión ordinaria del 15 de octubre.—Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia recibidas desde la última sesión ordinaria, acordándose su cumplimiento y enterado.

Se leyó y fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre de 1963.

Se acordó autorizar a don Severino Cobo para reconstruir una pared.

Se acordó conceder un donativo al puesto de la Guardia Civil de Selaya para celebrar el día de la Patrona.

Se nombró al concejal señor Cea para que concurra al Valle de los Caídos en representación del Ayuntamiento.

Se acordó exigir la construcción de estercolero con las cabañas que se edifiquen en el término.

Sesión ordinaria de 31 de octubre.—Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia recibida desde la última sesión ordinaria, acordándose su cumplimiento y enterado.

Se leyó y fue aprobada la cuenta de Depositaria del tercer trimestre.

Se acordó adquirir una caja mortuoria para el indigente señor Barroso.

Sesión ordinaria de 15 de noviembre.—Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior sesión.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia de la presente quincena, acordándose su cumplimiento y enterado.

Se dio cuenta de los ingresos y pagos realizados en octubre, prestándoseles unánime conformidad.

Se acordó autorizar a don Benito Díaz para construir una cabaña.

Sesión ordinaria de 30 de noviembre.—Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia recibida desde la última sesión, acordándose su cumplimiento y enterado.

Se acordó constituir en depósito en un Banco sendas inscripciones de la Deuda Perpetua.

Se acordó prorrogar por el año 1964 el padrón de Beneficencia, ya que no hubo alteraciones.

Sesión ordinaria de 14 de diciembre.—Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia recibida después de la última sesión ordinaria, acordándose su cumplimiento y enterado.

Se acordó autorizar a don Manuel Toyos y don Lucas Ruiz para construir una cabaña cada uno.

Se aprobaron los ingresos y pagos realizados en el pasado mes de noviembre.

Sesión ordinaria de 31 de diciembre.—Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia recibida desde la última sesión, acordándose su cumplimiento y enterado.

Se acordó mantener el recargo sobre licencia fiscal en el próximo año 1964.

Se acordó considerar como provisionales los nuevos emolumentos concedidos a los funcionarios municipales por la Ley 108, de 20 de julio de 1963.

Se acordó aprobar y reformar varias ordenanzas fiscales.

Se acordó autorizar a don Abraham Ruiz para construir una cabaña.

Sesión extraordinaria de 31 de diciembre.—Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se examinó y fue aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, y las bases de su ejecución.

El presente extracto es fiel reflejo

de los acuerdos que aparecen adoptados en el trimestre mencionado, cuyas actas obran en esta Secretaría de mi cargo y a las que me remito.

Villafufre, 10 de marzo de 1964.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Jesús Díaz.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 del mes de marzo.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 5.423,70 pesetas.

Se acordó conceder un último plazo a don Eulalio Alonso para arreglo de las condiciones sanitarias del bar Peñas Arriba.

Se acordó remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el expediente de don Facundo Fernández Merino, sobre apertura de industria.

Se acordó requerir a don Pedro Alejandro García Pérez, para que presente documentos necesarios en el expediente de apertura de una industria de extracción de fécula.

Se autorizó la instalación de un motor de 2 HP. en la calle General Mola, número 17, a don Andrés Heras.

Se concedieron anticipos reintegrables a dos funcionarios.

Se aprobaron las cuentas de caudales del 2.º semestre de 1963, rendidas por la Depositaria.

Se inhibió la Comisión de la responsabilidad derivada de un accidente automovilístico en la Avenida de la Naval, sufrido por don Angel Gómez López.

Reinosa, 18 de marzo de 1964.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Por las Juntas Vecinales de Argüebanes, Brez, Cosgaya, Espinama, Tannarrio y Turieno, de este término municipal, ha sido tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del men-

cionado documento las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de las mismas y en la de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Junta respectiva, conforme al artículo 683 de dicho Cuerpo legal, por las personas legitimadas para ello.

Camaleño, 12 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los señores colegiados que se halla al cobro en nuestras oficinas la nómina de Licencia Fiscal-Industrial del corriente año.

El presidente, Luis de la Riva.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 67 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 96.021, 61.253, 4.279, 56.252 y 444 Ag. Solares, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 30,50 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.